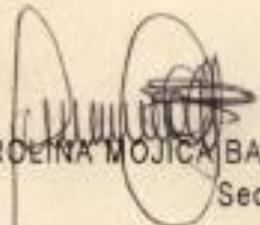




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00053 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: JHOAN SIERRA PRADO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finalizó en silencio el término anterior, traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada objetara o allegara escrito alguno al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el objeto de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante<sup>1</sup> (Art. 446 del C. G. del P.); sin embargo, observa el Despacho que la parte ejecutante no cumplió la orden impartida en Auto de fecha 19 de noviembre de 2019<sup>2</sup>, omitiendo indicar si la parte demandada ha realizado pagos o abonos, razón por la cual con el fin de evitar nulidades o medidas de saneamiento futuras, el Despacho requerirá al demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento, si la parte demandada ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso, certificará el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aportará los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

Lo anterior, en aplicación de los artículos 42 ordinal 2º y 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero: Requerir a la parte demandante** para que informe bajo la gravedad de juramento, si el demandado JHOAN SIERRA PRADO ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de

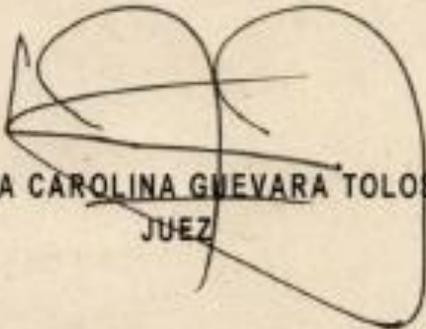
<sup>1</sup> Folio 68 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folio 67 del Cuaderno Principal



litis, en cuyo caso certifique el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aporte los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANIAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
013 del 24 DE JUNIO DEL 2020

LELIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria